



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 150 — Año XV — Legislatura IV — 5 de diciembre de 1997

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón 5767

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2. Propositiones de Ley

Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón ... 5771

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 146/97, sobre participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en fondos estructurales de la Unión Europea 5773

Proposición no de Ley núm. 152/97, sobre el impacto en Aragón de la reforma de los fondos estructurales de la Unión Europea para el período 2000-2006 5775

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 147/97, sobre la recuperación del Teatro Fleta para la exhibición de espectáculos de música y danza, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura	5776
Proposición no de Ley núm. 148/97, sobre centros de día con servicio de estancia diurna, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	5777
Proposición no de Ley núm. 149/97, sobre el centro comarcal de salud de Ejea de los Caballeros, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	5777
Proposición no de Ley núm. 150/97, sobre las carreteras pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, para su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial	5778
Proposición no de Ley núm. 151/97, relativa a la introducción de diferentes medidas que modificarían las condiciones actuales de acceso a los medicamentos en la sanidad pública, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales ..	5779
Proposición no de Ley núm. 153/97, sobre el Plan de desarrollo, promoción y rehabilitación de los pueblos abandonados en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial	5780
Proposición no de Ley núm. 154/97, relativa a destinar el antiguo Hospital Ruiseñores de Zaragoza a hospital geriátrico, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	5780

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 289/97, relativa a la sociedad Centro Europeo de Empresas de Innovación de Aragón ...	5781
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 292/97, relativa a ayudas a empresas privadas por medio del Instituto Aragonés de Fomento	5782
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 353/97, relativa a la actividad de los guías turísticos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón	5783
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 357/97, relativa a inversiones del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes en las comarcas de Alto Gállego y Jacetania	5783
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 366/97, relativa a inversiones del Plan Especial de Teruel en corporaciones locales durante el año 1995	5784
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 369/97, relativa al proceso de concentración parcelaria de la localidad de Camarillas (Teruel)	5784
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 378/97, relativa a la concesión de los llamados «incentivos regionales» en la Orden de 14 de mayo de 1997 del Ministerio de Economía y Hacienda	5785
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 383/97, relativa al cumplimiento de las fechas de las temporadas de rebajas de los comerciantes aragoneses	5785
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 384/97, relativa a inspección de <i>campings</i>	5786

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno	5787
Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo	5787

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director General de Promoción Económica y Asuntos Comunitarios ante la Comisión de Economía y Presupuestos	5787
---	------

6.1.3. Otras comparecencias

Solicitud de comparecencia del Presidente del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón ante la Comisión de Medio Ambiente	5788
---	------

7. COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA

Adscripción del Diputado D. José María Yubero Burillo al G.P. Socialista	5788
--	------

8. JUSTICIA DE ARAGON

Solicitud de comparecencia del Justicia de Aragón ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos	5788
---	------

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 20 y 21 de noviembre, ha aprobado el Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Ley de Parques Culturales de Aragón

PREAMBULO

El Estatuto de Autonomía de Aragón vigente, tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la Comunidad Autónoma (artículo 35.1.33). Ha de tenerse en cuenta igualmente que la Constitución, en su artículo 149.1.28, atribuye a la Administración General del Estado determinadas competencias en esta materia y que está vigente la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. En todo caso, esta Ley de Parques Culturales se enmarcará, además, en lo que disponga la Ley de Patrimonio Cultural de Aragón.

Partiendo de estas premisas, que suponen tanto un mandato como un título competencial, la presente Ley regula y normaliza la existencia de Parques Culturales en Aragón que cuentan con una experiencia, ya contrastada, en la puesta en marcha de esta actividad tan importante para la conservación y protección del patrimonio, y que han demostrado ser un medio eficaz para el desarrollo sostenible en el ámbito rural aragonés.

En el Capítulo I se regulan el concepto y los objetivos de los Parques Culturales, mientras que en el Capítulo II se definen el procedimiento de declaración de los mismos y los efectos de la incoación del expediente a los elementos concretos incluidos en la misma.

En el Capítulo III se propone una protección integral del patrimonio, coordinada con las actividades y usos del suelo previstos en la legislación urbanística, en la ordenación territorial y en las normas medioambientales y turísticas.

Para que este instrumento de protección del patrimonio y de planificación integral tenga una verdadera traducción en actuaciones concretas, la presente Ley regula en el Capítulo IV la correlación entre la planificación y la gestión de los Parques Culturales, así como el organismo que debe desarrollar las funciones y las actividades propias de los mismos. Se establece igualmente el compromiso político de las colectividades terri-

toriales afectadas y la vinculación social de la población en las áreas en las que se creen los Parques Culturales.

La presente Ley de Parques Culturales de Aragón establece un conjunto de posibilidades de fomento de la coordinación interadministrativa, previendo para los elementos concretos relevantes del Parque (edificios y paisajes) una protección especial. Asimismo, obliga a la coordinación entre el Departamento de Educación y Cultura y los otros departamentos del Gobierno autónomo y de éstos con ayuntamientos, asociaciones y particulares; ello debe traducirse en un apoyo eficaz al desarrollo rural sostenible.

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y OBJETO

Artículo 1.— *Concepto.*

Un Parque cultural está constituido por un territorio que contiene elementos relevantes del patrimonio cultural, integrados en un marco físico de valor paisajístico y/o ecológico singular, que gozará de promoción y protección global en su conjunto, con especiales medidas de protección para dichos elementos relevantes.

Artículo 2.— *Políticas Integradas.*

1. Un Parque cultural es un espacio singular de integración de los diversos tipos de patrimonio, tanto material-mobiliario e inmobiliario como inmaterial. Entre el Patrimonio material se incluye el histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, antropológico, paleontológico, etnológico, museístico, paisajístico, geológico, industrial, agrícola y artesanal. Como Patrimonio inmaterial se considera el lingüístico, el gastronómico, las tradiciones, fiestas y vestimentas, y la acción cultural autóctona o externa. Todo ello, en el marco de las definiciones establecidas por el Consejo de Europa y por la Unesco.

2. En el espacio de un Parque Cultural las actuaciones de las distintas administraciones y entidades se orientarán hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.

3. En el Parque Cultural deberán coordinarse las políticas territoriales con las sectoriales, especialmente las de patrimonio cultural y natural, fomento de la actividad económica, turismo rural, infraestructuras y equipamientos.

Artículo 3.— *Del objeto de los Parques Culturales.*

Los Parques culturales tienen como objetivos:

a) Proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural y, en su caso, natural, sin perjuicio de la normativa y sistemas de gestión relativos a la protección de los espacios naturales protegidos.

b) Estimular el conocimiento del público, promoviendo la información y la difusión cultural y turística de los valores patrimoniales y el máximo desarrollo de actividades culturales, tanto autóctonas, como de iniciativa externa, así como desarrollar actividades pedagógicas sobre el patrimonio cultural con escolares, asociaciones y público en general, promoviendo también la investigación científica y la divulgación de sus resultados.

c) Contribuir a la ordenación del territorio, corrigiendo desequilibrios socioeconómicos e impulsando una adecuada distribución de los usos del suelo compatible con el concepto rector del Parque.

d) Fomentar el desarrollo rural sostenible, mejorando el nivel y la calidad de vida de las áreas afectadas, con especial atención a los usos y aprovechamientos tradicionales.

CAPITULO II

DECLARACIÓN DE PARQUE CULTURAL

Artículo 4.— *Iniciación del procedimiento.*

1. La declaración de un Parque Cultural requerirá la previa incoación y tramitación de expediente administrativo por el Departamento de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma, iniciado de oficio por la propia Administración autonómica, o a instancia de otra Administración pública o de cualquier persona física o jurídica. En la documentación del expediente se incluirá una propuesta de delimitación del Parque Cultural, y dentro del mismo, la enumeración y delimitación de los espacios, edificios y paisajes antrópicos que requerirían de especial protección, así como reseña de la especial singularidad de los valores, elementos y manifestaciones que justifican y aconsejan proceder a tal declaración.

2. La incoación del expediente de declaración de un Parque Cultural se notificará a los particulares afectados directamente en sus bienes o derechos por las propuestas de protección especial relativas a espacios concretos, edificios y paisajes antrópicos y a los ayuntamientos incluidos en la propuesta de delimitación. Además, y sin perjuicio de su eficacia desde la notificación, la resolución de incoación se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*.

3. En los espacios concretos, edificios y paisajes antrópicos para los que se solicite especial y singularizada protección en la propuesta de delimitación del Parque, la incoación del expediente conllevará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los bienes declarados de interés cultural.

4. El expediente deberá resolverse en el plazo máximo de veinticuatro meses, a partir de la fecha en que hubiese sido incoado. Transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del mismo, no pudiéndose volver a iniciar en los tres años siguientes.

Artículo 5.— *Colaboración municipal.*

Los ayuntamientos colaborarán habitualmente con los órganos de Administración de los Parques, transmitiéndoles la información que consideren relevante para el logro de sus fines y prestándoles el apoyo que precisen.

Artículo 6.— *Informes.*

1. En el expediente incoado se procederá a la apertura de un periodo de información pública y se dará audiencia a los ayuntamientos correspondientes.

2. El expediente deberá contener los informes técnicos necesarios y estudios previos, requiriéndose para la declaración de Parque Cultural el informe de, al menos, dos instituciones consultivas en materia de Patrimonio Cultural reconocidas por la Comunidad Autónoma, siendo necesariamente una de ellas la Universidad de Zaragoza.

Artículo 7.— *Declaración.*

La declaración de Parque Cultural se realizará por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Educación y Cultura.

Artículo 8.— *Contenido de la declaración.*

La declaración de un Parque Cultural incluirá las especificaciones relativas a su delimitación, así como a la enumeración, descripción y definición de las partes relevantes de especial protección, y, si procede, a pertenencias, accesorios y entorno de las mismas.

Artículo 9.— *Notificación y publicación de la declaración.*

La declaración de un Parque Cultural se notificará a los interesados directamente afectados, y el decreto de declaración de Parque Cultural se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Artículo 10.— *Registro de los Parques Culturales.*

1. Los Parques Culturales declarados serán inscritos en el Registro de Parques Culturales de Aragón. En dicho registro también se anotará, preventivamente, la incoación de los expedientes de declaración. La gestión de este Registro corresponde al Departamento de Educación y Cultura.

2. En el Registro se harán constar todos los actos que afecten a la identificación y localización de los Parques, así como cualesquiera otros hechos y actos que puedan afectar al contenido de la declaración.

3. El titular de elementos relevantes de Patrimonio Cultural integrados en el Parque tendrá el deber de comunicar al Registro los hechos o actos que puedan afectar al estado de tales elementos. Cualquier inscripción o modificación de la misma efectuada de oficio será notificada a su titular.

4. Los datos del Registro serán públicos, salvo las informaciones que deban protegerse en razón de la seguridad de los bienes o sus titulares y la intimidad de las personas.

5. De las inscripciones y anotaciones en el Registro de Parques Culturales de Aragón relativas a bienes de interés cultural ubicados en los parques se dará cuenta al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración General del Estado, y al Registro de la Comunidad Autónoma si éste se constituye por la legislación sectorial correspondiente.

CAPITULO III

PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE CULTURAL

Artículo 11.— *El Plan del Parque.*

El Plan del Parque es un instrumento de planificación que, priorizando la protección del Patrimonio Cultural, procura la coordinación de los instrumentos de la planificación urbanística, ambiental, turística y territorial.

Artículo 12.— *Obligaciones del Plan del Parque.*

Los municipios y otras entidades locales, así como las restantes Administraciones públicas y los particulares, vendrán obligados a respetar las determinaciones del Plan y a aplicar las medidas propuestas en él.

Artículo 13.— *Objetivos del Plan del Parque.*

El Plan del Parque es un documento que tiene como objetivos:

a) Definir y señalar el estado de conservación de los elementos del patrimonio cultural y natural.

b) Señalar los regímenes de protección que proceda y no cuenten con otro tipo de protección sectorial.

c) Promover medidas de conservación, restauración, mejora y rehabilitación de los elementos del patrimonio cultural que lo precisen.

d) Fomentar la acción cultural y la actividad económica en términos de desarrollo sostenible, señalando las actividades compatibles con la protección del patrimonio.

e) La promoción del turismo cultural y rural.

Artículo 14.— *Contenidos del Plan del Parque.*

El Plan del Parque contemplará la delimitación de zonas y elementos especiales de protección, la promoción de los municipios afectados, la protección del patrimonio cultural y, en su caso natural, del turismo rural, infraestructuras y equipamientos, así como las actuaciones necesarias para su desarrollo.

Artículo 15.— *Documentos del Plan del Parque.*

1. El Plan del Parque constará de los siguientes documentos:

a) Memoria, que contendrá un diagnóstico integral del territorio, incluyendo el inventario completo de los elementos del patrimonio cultural existentes dentro de los descritos en el párrafo 1 del artículo 2.

b) Modelo territorial, que comprenderá:

1.— Actuaciones estructurantes y vertebradoras.

2.— Actuaciones significativas en los principales valores del Parque Cultural.

3.— Otras actuaciones.

c) Estudio económico financiero de las actuaciones previamente descritas e indicación de las administraciones responsables de las mismas.

d) Plan de Etapas.

e) Planos de compatibilización de los usos del suelo con la protección del patrimonio, distinguiendo dos niveles de protección: los espacios, edificios y paisajes antrópicos de especial protección y el resto del territorio del Parque, que quedará sometido a la legislación correspondiente.

2. El Plan del Parque recogerá como anexo:

a) Listado de los bienes de interés cultural declarados, incoados u otros susceptibles de declarar en el interior del Parque, así como sus características principales.

b) Catálogo de patrimonio arquitectónico, arqueológico, etnológico y paleontológico que, en su caso, conllevará la modificación de los catálogos del planeamiento urbanístico en el plazo inferior a un año.

c) Una copia o resumen de los Planes de ordenación de los recursos naturales, cuando exista en el mismo territorio del Parque Cultural.

d) Una copia o resumen de los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

e) En el caso de que se trate de bienes inmuebles edificados o yacimientos arqueológicos y paleontológicos, se acompañarán de documentación planimétrica de plantas y alzados, así como planes topográficos y cartográficos detallados.

Artículo 16.— *Tramitación del Plan del Parque.*

1. El Plan del Parque, elaborado a iniciativa del Patronato, se aprobará inicialmente por el Departamento de Educación y Cultura, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

2. El Plan aprobado inicialmente se someterá a información pública, por plazo de cuatro meses, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Aragón*.

3. A la vista de las alegaciones formuladas, y previo informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el Gobierno aprobará el Plan del Parque, a propuesta del Departamento de Educación y Cultura.

CAPITULO IV

GESTIÓN DEL PARQUE CULTURAL

Artículo 17.— *Órgano gestor del Parque.*

El órgano gestor del Parque constará del Patronato, del Consejo Rector y de la Gerencia del Parque.

Artículo 18.— *Patronato.*

1. El Patronato, órgano consultivo y de participación del Parque, estará compuesto por:

a) Un representante de cada Ayuntamiento con término municipal incluido en el Parque que haya suscrito un convenio de los mencionados en el artículo 23.

b) Cinco representantes elegidos por el Gobierno de Aragón de entre los Departamentos más relacionados con la materia.

c) Hasta un máximo de cinco representantes de asociaciones que realicen actividades relacionadas con el Parque, de asociaciones culturales y de desarrollo rural, de Cámaras de Comercio e Industria, de organizaciones agrarias, de organizaciones empresariales y sindicales, de la Universidad, de instituciones científicas y de colegios profesionales (cuando tengan implantación en la zona), en los términos que establezcan las normas de desarrollo.

2. El Presidente del Patronato será nombrado, de entre sus miembros, por la Diputación General de Aragón a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y oído el citado Patronato.

3. Las funciones del Patronato serán las que le atribuya la norma de creación del Parque Cultural y, en todo caso, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas y formular propuestas para la eficaz defensa de los valores y singularidades del Parque Cultural.

b) Informar preceptivamente el Plan del Parque cultural y sus modificaciones y proponer las que considere convenientes.

c) Aprobar las memorias anuales de actividades y resultados elaborados por la Gerencia del Parque.

d) Conocer la memoria-resumen anual sobre la gestión y resultados del Parque Cultural.

e) Aprobar los presupuestos del Parque Cultural

f) Aprobar un reglamento de régimen interior de los órganos del Parque.

g) Designar a los representantes locales en el Consejo Rector a propuesta de los municipios presentes en el Patronato.

h) Nombrar a los representantes del Gobierno de Aragón, a propuesta suya, en el Consejo Rector.

Artículo 19.— *Composición, atribuciones y funcionamiento del Consejo Rector.*

1. El Consejo Rector estará formado por siete miembros: tres representantes del Gobierno de Aragón, tres representantes de las entidades locales y el Gerente del parque; todos actuarán con voz y voto. Podrán asistir con voz y sin voto los ayuntamientos no representados en el Consejo Rector cuando se traten cuestiones que les afecten.

2. Corresponde al Consejo Rector:

a) La redacción del Plan del Parque, en la que seguirá las directrices y líneas fijadas por el Patronato, o su participación en la elaboración del Plan cuando éste se redacte de oficio por la Administración.

b) La formulación y aprobación inicial de los presupuestos del Parque Cultural.

c) El nombramiento del personal del parque, excepto del Gerente.

d) Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que pretendan realizar las distintas Administraciones y que no estén contenidos en el Plan del Parque o en los distintos instrumentos de uso y gestión del espacio protegido.

e) Cualquier otra decisión relevante relativa a la gestión del Parque

3. Los representantes de los entes locales serán elegidos por aquellos que forman parte del Patronato. En caso de carencia de acuerdo en los plazos que se establezcan, resolverá el Patronato.

4. El Presidente será nombrado por el Consejero de Educación y Cultura de entre los miembros del Consejo Rector.

5. Los municipios, de acuerdo con sus competencias, podrán crear mecanismos propios para el seguimiento del funcionamiento del Parque.

Artículo 20.— Gerencia del Parque.

1. El Gerente será nombrado por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Patronato.

2. Corresponde al Gerente:

a) La puesta en marcha y control de las acciones y las actividades propuestas en el Plan del Parque.

b) Organizar y gestionar la prestación de servicios del Parque de acuerdo con el contenido del Plan del Parque.

c) La dirección administrativa del Parque y del personal adscrito al mismo.

d) Elaborar y presentar al Patronato el Plan anual de actividades, oído el Consejo Rector.

e) Elaborar y presentar ante el Patronato, oído el Consejo Rector, la memoria anual de actividades, incluyendo la ejecución presupuestaria.

f) La gestión económica del Parque.

g) Adoptar las medidas técnicas necesarias para la protección del patrimonio cultural del Parque.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Patronato en aras de la mejor gestión del Parque y sus servicios.

3. Cuando las dimensiones o complejidad del Parque cultural así lo aconsejen, a juicio del Consejo Rector, se contará con un equipo técnico de apoyo al Gerente. Igualmente, podrán crearse diferentes comités de asesoramiento en las diferentes disciplinas científicas y de desarrollo.

Artículo 21.— Funcionamiento.

1. Los aspectos básicos del funcionamiento y la composición de los órganos del Parque se regularán por una norma básica de desarrollo de aplicación genérica, que, en cada caso, se concretará en los reglamentos de régimen interior

2. El Departamento de Educación y Cultura será el competente en materia de Parques Culturales, impulsará la creación de los mismos y colaborará en su gestión, en los términos descritos en esta ley.

Artículo 22.— Actividades.

Independientemente de las acciones concretas que se formulen en el Plan del Parque, la Gerencia del Parque colaborará principalmente en el fomento de:

a) La protección del patrimonio natural y cultural.

b) La conservación y mejora paisajística.

c) El desarrollo de prácticas agrarias experimentales, de proyección didáctica y formativa, respetuosas con el medio ambiente.

d) La animación sociocultural.

e) La información al público en general.

f) Los programas de formación en la pedagogía del patrimonio y su divulgación, principalmente con escolares.

g) La recuperación de actividades y manifestaciones culturales tradicionales y el fomento de la artesanía.

h) El turismo cultural y ambiental, incluidos los alojamientos de turismo rural.

i) La construcción y mantenimiento de senderos, recorridos naturalísticos, culturales y paisajísticos, así como la recuperación y puesta en valor de las vías tradicionales de comunicación.

Artículo 23.— Financiación.

1. La financiación de las actuaciones contenidas en el Plan del Parque, así como de los gastos corrientes del mismo, corresponderá al Gobierno de Aragón y a los ayuntamientos vinculados, en la proporción y forma que figure en el Plan del Parque, de conformidad con los acuerdos y convenios que se suscribieran por estas instituciones.

2. Se fomentará la consecución de ingresos extraordinarios procedentes del Estado y de la Unión Europea, así como de instituciones privadas y de donaciones de particulares, al amparo de la normativa reguladora del mecenazgo.

Artículo 24.— Compensaciones económicas

En el caso de que las acciones contempladas en el Plan del Parque limiten el ejercicio de derechos de propiedad de particulares, la administración del Parque establecerá las correspondientes compensaciones económicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— La declaración de Parque Cultural será compatible con la declaración de Espacio Natural Protegido para un mismo espacio, estableciéndose una necesaria coordinación entre los Departamentos de Agricultura y Medio Ambiente y de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón para la planificación y gestión conjunta, así como con el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

Cuando en un mismo territorio coexistan o se pretendan crear las figuras de Parque Cultural y de espacio natural protegido, se promoverá la posibilidad de integración de los órganos de gestión y consultivos o de participación social de ambas figuras y la existencia de un único director o gerente, en la forma que se determine en la Ley de Espacios Naturales Protegidos.

Segunda.— El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento del Gobierno de Aragón, previo informe del Departamento de Educación y Cultura, podrá conceder el distintivo de turismo rural de calidad Parque Cultural de excelencia turística de acuerdo con su normativa específica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Allí donde, a la aprobación de esta Ley, funcionen Parques Culturales con estructuras provisionales conti-

nuarán rigiéndose de forma transitoria con los criterios y mecanismos de gestión actuales, en tanto se procede a su declaración y al nombramiento de los correspondientes órganos, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Segunda.— En el plazo de un año, se procederá a la incoación del expediente de declaración de Parque Cultural en aquellos espacios que reciben o pueden recibir en poco tiempo tal denominación, como son el Parque Cultural de Albarracín, el

Parque Cultural del río Martín, el Parque Cultural del río Vero, el Parque Cultural de San Juan de la Peña y el Parque Cultural del Maestrazgo.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Gobierno de Aragón a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de esta Ley.

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1997, ha admitido a trámite la Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, ha acordado la tramitación de este Proyecto de Ley directamente y en lectura única.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1997.

El Presidente de la Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 137 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitando su tramitación por el procedimiento de lectura única, regulado en el artículo 153 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón de 1982 establecía, en su artículo 18.7, la gratuidad del desempeño del cargo de Diputado a Cortes de Aragón, aunque permitía el cobro de dietas por asistencia a sesiones y gastos de desplazamiento.

La reciente reforma del Estatuto, llevada a cabo mediante la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, ha suprimido el referido precepto, por lo que ha abierto la vía para que el cargo de Diputado de la Cámara parlamentaria aragonesa se desarrolle con dedicación exclusiva y, en consecuencia, tenga carácter retribuido.

La Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, recogiendo la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios de la Cámara de que se modificara el régimen retributivo de los Diputados a partir del 1 de enero de 1998, han acordado establecer un régimen de dedicación exclusiva, para el que se ha aprobado un sistema retributivo fijo, y por otra parte, un régimen de dedicación no exclusiva, para el que se mantendrá el sistema vigente hasta ahora, dejando a la libre voluntad de los parlamentarios la decisión de optar por uno u otro de estos regímenes.

La posibilidad de ejercer el cargo de Diputado con dedicación exclusiva y, en consecuencia, de manera retribuida, exige la configuración de un sistema de incompatibilidades más intenso que el actualmente regulado en la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece únicamente la incompatibilidad con el ejercicio de determinados cargos públicos.

Por ello, la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el vigente artículo 18.7 del Estatuto de Autonomía, que remite a la Ley Electoral aragonesa la determinación de las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Diputados de las Cortes de Aragón, pretende modificar la Ley Electoral de Aragón con objeto de regular, junto a las incompatibilidades de carácter público, un sistema de incompatibilidades que se aplicará a aquellos Diputados que se acojan al régimen de dedicación exclusiva, y que se proyecta sobre el aspecto retributivo y sobre el desempeño de actividades privadas.

De esta manera, se establece, por una parte, una incompatibilidad de carácter económico, ya que los Diputados no podrán percibir más de una retribución con cargo a los presupuestos de los órganos constitucionales, de la Diputación General de Aragón o de las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, entes públicos y empresas con participación pública, directa o indirecta, mayoritaria, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que puedan corresponder por la otra actividad distinta a la de Diputado que, en su caso, se lleve a cabo. La retribución como Diputado será también incompatible con la percepción de pensión por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social público y obligatorio.

Por otra parte, la Ley formula una declaración general de incompatibilidad del ejercicio del cargo de Diputado de las

Cortes de Aragón con dedicación exclusiva con el desempeño de actividades privadas, y seguidamente, relaciona una serie de conductas cuya realización declara, en todo caso, incompatible.

Sin perjuicio de ello, se contemplan algunas actividades cuyo ejercicio podrá compatibilizarse con el cargo de Diputado en régimen de dedicación exclusiva, y se faculta a la Comisión de Reglamento y Estatuto de los Diputados de las Cortes de Aragón para que, previa petición expresa de los interesados, autorice el ejercicio de actividades privadas distintas de las que esta Ley declara expresamente incompatibles.

La Ley garantiza también los principios de transparencia y publicidad que deben presidir el desempeño de los cargos públicos. En este sentido, se recoge la obligación de los Diputados, ya establecida en el Reglamento de las Cortes de Aragón, de formular declaración de todas las actividades que puedan constituir causa de incompatibilidad y de cualesquiera otras actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, así como de sus bienes patrimoniales. Dichas declaraciones, que deberán realizarlas tanto al adquirir como al perder su condición de Diputados, así como cuando se produzca una modificación de las circunstancias, se inscribirán en el Registro de Intereses, que se encuentra ya constituido en las Cortes de Aragón bajo la dependencia del Presidente de la Cámara, y que tiene carácter público, a excepción de lo que se refiere a los bienes patrimoniales.

Finalmente, la Ley se refiere a los efectos de la declaración de incompatibilidad por el Pleno de la Cámara y de la persistencia en la realización de las actividades o en la prestación de los servicios a los que se refieren, respectivamente, los epígrafes a) y d) del apartado segundo del artículo 5 ter, una vez declarada por el citado órgano parlamentario la reiteración o continuidad en dichas actividades o en la referida prestación de servicios; mientras que, en el primer caso, el Diputado que haya sido declarado incompatible deberá optar entre el escaño y el cargo, actividad, percepción o participación incompatible, entendiéndose que renuncia al escaño en el caso de que no se ejerce la opción, en el segundo, se produce la renuncia al escaño.

Artículo único.

1. Se añaden a la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, tres nuevos artículos: 5 bis, 5 ter y 5 quater.

2. Se añade un nuevo artículo 5 bis en los siguientes términos.

«1. Los Diputados a las Cortes de Aragón no podrán percibir más de una retribución con cargo a los presupuestos de los órganos constitucionales, de la Diputación General de Aragón, o de las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, entes públicos y empresas con participación pública, directa o indirecta, mayoritaria, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra actividad en su caso llevada a cabo.

2. También son incompatibles las retribuciones como Diputado con la percepción de pensión por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social público y obligatorio. El derecho al devengo por dichas pensiones se recuperará automáticamente desde el mismo momento de la extinción de la condición de Diputado a las Cortes de Aragón.»

3. Se añade un nuevo artículo 5 ter en los siguientes términos:

«1. El mandato de los Diputados a las Cortes de Aragón que opten por la dedicación exclusiva es incompatible con el desempeño de actividades privadas.

2. En particular, es en todo caso incompatible la realización de las conductas siguientes:

a) Las actividades de gestión, defensa, dirección o asesoramiento ante cualesquiera organismos o empresas del sector público estatal, autonómico o local, respecto de asuntos que hayan de resolverse por ellos, que afecten directamente a la realización de algún servicio público o que estén encaminados a la obtención de subvenciones o avales públicos. Se exceptúan las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho reconocido, realicen los directamente interesados, así como las subvenciones o avales cuya concesión se derive de la aplicación automática de lo dispuesto en una Ley o Reglamento de carácter general.

b) La actividad de contratista o fiador de obras, servicios, suministros y, en general, cualesquiera contratos que se paguen con fondos de Organismos o Empresas del sector público estatal, autonómico o local o el desempeño de puestos o cargos que lleven anejas funciones de dirección, representación, asesoramiento o prestación de servicios en Compañías o Empresas que se dediquen a dichas actividades.

c) El desempeño de puestos o cargos que lleven anejas funciones de dirección, representación, asesoramiento o prestación de servicios en Empresas o Sociedades arrendatarias o administradoras de monopolios.

d) La prestación de servicios de asesoramiento o de cualquier otra índole, con titularidad individual o compartida, en favor de Organismos o Empresas del sector público estatal, autonómico o local.

e) La participación superior al 10 por 100, adquirida en todo o en parte con posterioridad a la fecha de su elección como Diputado a las Cortes de Aragón, salvo que fuere por herencia, en Empresas o Sociedades que tengan contratos de obras, servicios, suministros o, en general, cualesquiera otros que se paguen con fondos de Organismos o Empresas del sector público estatal, autonómico o local.

f) Las funciones de Presidente del Consejo de Administración, Consejero, Administrador, Director General, Gerente o cargos equivalentes, así como la prestación de servicios en Entidades de Crédito o Aseguradoras o en cualesquiera Sociedades o Entidades que tengan un objeto fundamentalmente financiero y hagan apelación pública al ahorro y al crédito.

3. De la prohibición de ejercicio de actividades públicas y privadas, se exceptúan tan solo:

a) La mera administración del patrimonio personal o familiar. Sin embargo, en ningún caso tendrán esta consideración las actividades privadas cuando el interesado, su cónyuge o persona vinculada a aquél en análoga relación de convivencia afectiva y descendientes menores de edad, conjunta o separadamente, tengan participación superior al 10 por 100 en actividades empresariales o profesionales de toda índole que tengan concertados, concesiones o contratos con Organismos o Empresas del sector público estatal, autonómico o local.

b) La producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas, siempre que no se incurra en ninguno de los supuestos de los apartados 1 y 2 del presente artículo.

c) Las actividades privadas distintas de las recogidas en el apartado 2 de este artículo podrán ser autorizadas por la Comisión de Reglamento y Estatuto de los Diputados de las Cortes de Aragón, previa petición expresa de los interesados. La solicitud y la autorización que se otorgue se inscri-

birán en el Registro de Intereses a que se refiere el artículo siguiente. En cualquier caso, para la adopción de la decisión en cada supuesto, se tendrá en cuenta como criterio preferente la no interferencia de la compatibilidad solicitada con la dedicación exclusiva a la actividad parlamentaria.

4. Los parlamentarios que reúnan la condición de Profesores universitarios podrán colaborar, en el seno de la propia Universidad, en actividades de docencia o investigación de carácter extraordinario, que no afecten a la dirección y control de los servicios, pudiendo sólo percibir por tales actividades las indemnizaciones reglamentarias establecidas.»

4. Se añade un nuevo artículo 5 quater, en los siguientes términos:

«1. Los Diputados a las Cortes de Aragón, con arreglo a las determinaciones del Reglamento de las Cortes de Aragón, están obligados a formular declaración de todas las actividades que puedan constituir causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en esta Ley y de cualesquiera otras actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, así como de sus bienes patrimoniales, tanto al adquirir como al perder su condición de Diputados, así como cuando modifiquen sus circunstancias.

2. Las declaraciones sobre actividades y bienes se formularán por separado conforme a los modelos que aprobará la Mesa de las Cortes de Aragón y se inscribirán en un Registro de Intereses, constituido en la Cámara bajo la dependencia directa de su Presidente, a los efectos del presente artículo y a los que determine el Reglamento de las Cortes de Aragón.

La declaración de actividades incluirá:

a) Cualesquiera actividades que se ejercieren y que puedan constituir causa de incompatibilidad, conforme al número 2 del artículo anterior.

b) Las que, con arreglo a la Ley, puedan ser de ejercicio incompatible.

c) En general, cualesquiera actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.

El contenido del Registro de Intereses tendrá carácter público, a excepción de lo que se refiere a bienes patrimoniales.

La instrucción y resolución de todos los procedimientos relativos al Registro de Intereses y a las actividades de los Diputados a las Cortes de Aragón, salvo lo previsto en los restantes apartados de este artículo y en punto 3,c) del artículo anterior, corresponderá al Presidente de la Cámara.

3. El Pleno de la Cámara resolverá sobre la posible incompatibilidad, a propuesta de la Comisión correspondiente, que deberá ser motivada y, en el supuesto de actividades privadas, basarse en los casos previstos en el número 2 del artículo anterior, y, si declara la incompatibilidad, el Diputado deberá optar entre el escaño y el cargo, actividad, percepción o participación incompatible. En el caso de no ejercitarse la opción, se entiende que renuncia al escaño.

4. Declarada por el Pleno la reiteración o continuidad en las actividades a que se refiere el apartado a) o en la prestación de servicios a que alude el apartado d), ambos del número 2 del artículo anterior, la realización ulterior de las actividades o servicios indicados llevará consigo la renuncia al escaño, a lo que se dará efectividad en la forma que determine el Reglamento de las Cortes de Aragón.»

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1997.

El Portavoz del G.P. Popular

MESIAS GIMENO FUSTER

El Portavoz del G.P. Socialista

RAMON TEJEDOR SANZ

El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés

JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón

JESUS LACASA VIDAL

El Portavoz del G.P. Mixto

CHESUS BERNAL BERNAL

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 146/97, sobre participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en fondos estructurales de la Unión Europea.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 146/97, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, sobre participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en fondos estructurales de la Unión Europea, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1997.

El Presidente de las Cortes

EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido

en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en fondos estructurales de la Unión Europea, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. En los distintos debates en las Cortes de Aragón durante la presente legislatura, parece que existía un criterio unánime, más o menos claro y explícito, según los diversos partidos políticos, en el sentido de que la financiación de la Comunidad Autónoma de Aragón, de uno u otro signo, era manifiestamente insuficiente, no siendo bastantes los fondos procedentes de la Administración central y de la Unión Europea. Fue precisamente por ello por lo que todos los Gobiernos de Aragón hubieron de recurrir al endeudamiento.

Sin embargo, en la interpelación sobre fondos europeos debatida en el Pleno de las Cortes el día 7 de noviembre de 1997, el representante del Gobierno de Aragón manifestó que nuestra Comunidad Autónoma «no sale especialmente perjudicada en el conjunto del Estado español», atendiendo a su participación global en fondos estructurales y, en particular, al objetivo 2 y 5b. Se trata de una declaración especialmente preocupante, siendo necesario que las distintas fuerzas políticas participen en un debate al respecto, ofreciendo los datos e información de que dispongan.

Si siempre es complicado profundizar en la financiación de las Comunidades Autónomas, todavía lo es más si incluimos la participación en fondos europeos de las Comunidades Autónomas, porque la información de que se dispone en algunos casos va en ecus o en pesetas, ya por anualidades o por programación plurianual, ya contando la subvención con cargo exclusivo de la Unión Europea o con cofinanciación del Estado, ya créditos comprometidos o pagados. Cualquier simplificación debe realizarse con datos homogéneos, pero no puede exagerarse la exigencia de un máximo rigor formal a no ser que la última intención sea ocultar y enmascarar la realidad financiera.

II. Por ello, a juicio del PAR, parece necesario acudir a una fuente objetiva, como es el resumen del informe evacuado por la Comisión Europea en abril de 1997, para el período 1994-1999, pasando la cifra de ecus a pesetas, según el cambio de 160 pesetas cada ecu.

La mayor parte de la financiación destinada a corregir desequilibrios regionales y grandes infraestructuras se canaliza a través de los fondos estructurales que incluyen objetivo n.º 1, objetivo n.º 2 y objetivo n.º 5b.

Para el objetivo n.º 1, se destina en el período entre 1994 y 1999 la cantidad de 4,2 billones de pesetas (26.300 millones de ecus), previéndose una inversión total con contribuciones nacionales de 7,8 billones de pesetas.

En dicho Objetivo n.º 1, donde no participa la Comunidad Autónoma de Aragón, las subvenciones de la Unión Europea son del siguiente tenor:

Objetivo n.º 1:

Andalucía	1.099.200 millones pts.
Asturias	179.360 millones pts.
Canarias	259.520 millones pts.
Cantabria	87.680 millones pts.
Castilla-La Mancha	305.280 millones pts.
Castilla-León	457.920 millones pts.
Extremadura	293.920 millones pts.
Galicia	522.880 millones pts.

Murcia	160.320 millones pts.
Comunidad Valenciana	427.520 millones pts.
Ceuta	11.520 millones pts.
Melilla	11.520 millones pts.
Plurirregional	391.360 millones pts.
Total 4.208.000 millones pts.	

Importa destacar la trascendencia de la participación de Comunidades con extensas superficies como Castilla-La Mancha, que percibirá en esos 6 años más de 305 mil millones de pesetas, o Castilla-León, con más de 457 mil millones de pesetas, o la Comunidad Valenciana, con más de 427 mil millones de pesetas, que casi se duplicarán con la cofinanciación de inversiones públicas.

III. Al lado del objetivo n.º 1, resultan mínimas las participaciones en el objetivo n.º 2, con cuantías distribuidas entre las Comunidades Autónomas de la siguiente forma:

Objetivo n.º 2:

Aragón	6.480 millones pts.
Baleares	1.392 millones pts.
Cataluña	71.712 millones pts.
Madrid	19.536 millones pts.
Navarra	3.424 millones pts.
País Vasco	49.856 millones pts.
La Rioja	1.360 millones pts.
Pluriregional	4.656 millones pts.

Aquí si que aparece la Comunidad Autónoma de Aragón junto con el grupo de las Comunidades con una alta potencialidad financiera, como Cataluña, que percibe más de diez veces más, o el País Vasco, que, además de gozar de un sistema financiero especialmente beneficioso, obtiene una financiación que multiplica por 8 lo que nosotros obtenemos por esta vía.

IV. En cuanto al objetivo n.º 5b, la ayuda a España supone más de 110 mil millones de pesetas y su distribución es la siguiente:

Objetivo n.º 5b:

Aragón	49.120 millones pts.
Baleares	7.520 millones pts.
Cataluña	24.480 millones pts.
Madrid	8.160 millones pts.
Navarra	9.280 millones pts.
País Vasco	4.320 millones pts.
La Rioja	6.400 millones pts.

V. La simple suma de las cifras correspondientes al objetivo n.º 1, 2 y 5b, nos ofrecen conclusiones definitivas sobre la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los fondos estructurales de la Unión Europea, según el siguiente detalle:

Andalucía	1.099.200 millones pts.
Asturias	179.360 millones pts.
Aragón	55.600 millones pts.
Baleares	8.912 millones pts.
Canarias	259.520 millones pts.
Cantabria	87.680 millones pts.
Cataluña	96.192 millones pts.
Castilla-La Mancha	305.280 millones pts.
Castilla-León	457.920 millones pts.
Ceuta	11.520 millones pts.
Extremadura	293.920 millones pts.
Galicia	522.880 millones pts.
La Rioja	7.760 millones pts.

Madrid	27.696 millones pts.
Melilla	11.520 millones pts.
Murcia	160.320 millones pts.
Navarra	12.704 millones pts.
País Vasco.....	54.176 millones pts.
Comunidad Valenciana	427.520 millones pts.
Plurirregional	396.016 millones pts.

En conclusión, a juicio del PAR, y salvo que otros Grupos Parlamentarios acreditaran cifras radicalmente distintas, parece claro y notorio que la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los fondos estructurales (55.600 millones de pesetas), destinados en buena medida a infraestructuras y a superar desequilibrios territoriales, es manifiestamente menor que la que obtienen otras Comunidades, percibiendo Castilla-La Mancha 5 veces más (305.281 millones de pesetas) y Castilla-León y la Comunidad Valenciana más de 7 veces más (457.920 y 427.520 millones de pesetas), aun siendo notorias nuestras dificultades de vertebración territorial y necesaria y urgente su superación.

La consecuencia debe ser que la Comunidad Autónoma de Aragón debe negociar con el Gobierno de la nación, para intentar una máxima participación en otro de los fondos europeos —el fondo de cohesión—, que le asegure financiación para corregir dichos desequilibrios territoriales, obteniendo así las oportunas compensaciones financieras.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno de la Nación,

1. Dando traslado de las estadísticas de la Comisión Europea y comunicándole, a la vista de tales datos, que la participación de nuestra Comunidad Autónoma en los fondos estructurales de la Unión Europea es notoriamente inferior a la de otras Comunidades y manifiestamente insuficiente para corregir y superar nuestros desequilibrios territoriales, como consecuencia de la exclusión del objetivo n.º 1, al ser nuestro PIB superior al 75 por ciento de la media europea.

2. Proponiendo que se compense financieramente a nuestra Comunidad Autónoma, por lo que deja de percibir por dichos fondos estructurales, con una participación más que proporcional y muy considerable en los fondos de cohesión de la Unión Europea, tanto en el momento actual como después de la revisión de los actuales programas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Proposición no de Ley núm. 152/97, sobre el impacto en Aragón de la reforma de los fondos estructurales de la Unión Europea para el período 2000-2006.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de

Ley núm. 152/97, presentada por el G.P. Socialista, sobre el impacto en Aragón de la reforma de los fondos estructurales de la Unión Europea para el período 2000-2006, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el impacto en Aragón de la reforma de los fondos estructurales de la Unión Europea para el período 2000-2006, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La propuesta presentada ante el Parlamento europeo por la Comisión de la Unión Europea referida a la reforma de los fondos estructurales para el período 2000-2006, conocida como Agenda 2000, puede tener consecuencias negativas para Aragón si no se despliega una negociación política multilateral desde ahora mismo.

Asimismo, la posible incorporación a la Unión Europea de algunos países del este de Europa supone una amenaza de exclusión de España en el reparto de los fondos de cohesión, fondos que son de extraordinaria importancia en Aragón para acometer inversiones en infraestructuras de transporte y medio ambiente.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

En relación con la llamada Agenda 2000, documento de la Comisión de la Unión Europea (UE) en el que se propone una reforma de los fondos estructurales para el período 2000-2006, así como en relación con los fondos de cohesión, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a desarrollar una estrategia continuada de negociación política en todos los foros institucionales posibles para:

1. Conseguir que, en el supuesto de que se admitan excepciones a algún país miembro de la UE para que unidades territoriales inferiores a la región accedan a las ayudas del objetivo n.º 1, la provincia de Teruel esté contemplada entre esas excepciones.

2. Garantizar que los recursos financieros anuales que Aragón pueda recibir con cargo a los nuevos objetivos propuestos

n.º 2 y n.º 3 superen de forma clara los recursos que actualmente recibe por objetivos equivalentes.

3. Conseguir que parámetros como la densidad de población y la dispersión geográfica sean tomados en consideración para decidir la distribución de las ayudas financieras.

4. Garantizar el mantenimiento de los fondos de cohesión, de forma que Aragón siga recibiendo para infraestructuras de transporte y medio ambiente, como mínimo, recursos financieros equivalentes a los que percibe actualmente.

5. Garantizar que los recortes posibles en ayudas financieras de la Unión Europea que en el futuro pudieran afectar a Aragón sean compensados con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 147/97, sobre la recuperación del Teatro Fleta para la exhibición de espectáculos de música y danza, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 147/97, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, sobre la recuperación del Teatro Fleta para la exhibición de espectáculos de música y danza, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la recuperación del Teatro Fleta para la exhibición de espectáculos de música y danza, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Cortes de Aragón, a través de su Comisión de Educación y Cultura, aprobaron una Proposición no de Ley, presentada por Izquierda Unida, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1994, en la que se indicaba que «el mantenimiento del Tea-

tro Fleta como uso cultural será un objetivo irrenunciable para el Gobierno de Aragón». Igualmente se consideraba la posibilidad de alcanzar un convenio entre Ayuntamiento de Zaragoza, Diputación General de Aragón (DGA) y propiedad del edificio para la exhibición de espectáculos adecuados a las características técnicas del teatro, como ópera, ballet, zarzuela, etcétera.

Sin embargo, durante varios años, la situación siguió siendo de incertidumbre, puesto que pendía sobre el edificio la amenaza de descatalogación, promovida por el Ayuntamiento de Zaragoza, y posterior pretensión de derribo por parte de los actuales propietarios. Afortunadamente, la reacción social (Colegio de Arquitectos, Universidad de Zaragoza, etcétera), junto con la evidente importancia arquitectónica del edificio (como se ha confirmado en las recientes jornadas sobre el «movimiento moderno») han contribuido a frenar la tentación destructora.

En el momento actual parece seguro que el Teatro Fleta no será derribado, a tenor de las declaraciones efectuadas por el Director General de Cultura y Patrimonio, Domingo Buesa, quien ha asegurado que el Departamento de Educación y Cultura tiene decidido rechazar la solicitud de descatalogación del edificio planteada por el equipo de gobierno PP-PAR del Ayuntamiento de Zaragoza hace dos años.

No obstante, el desencuentro institucional entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación General de Aragón ha continuado, hasta el punto de que la Alcaldesa, Luisa Fernanda Rudi, amenaza con recurrir en los tribunales contra la DGA si el Ayuntamiento se ve obligado a indemnizar a los propietarios del Teatro Fleta (tal y como estableció el Tribunal Supremo en sentencia de 1989).

Estas disputas han impedido alcanzar ningún tipo de compromiso que permitiese la recuperación para las artes escénicas y musicales de una pieza del patrimonio arquitectónico aragonés de primera importancia. Hay que recordar que el Auditorio de Zaragoza dispone tan sólo de una sala sinfónica (la denominada Sala Mozart), pero que la ciudad y, por ende, la Comunidad Autónoma carecen de ubicación para el desarrollo de espectáculos como la ópera, el ballet, la zarzuela, los musicales, etcétera.

Se debe unir a lo anterior la conmemoración que se celebra este año del centenario del nacimiento del insigne tenor Miguel Fleta, a cuya memoria contribuye la existencia del citado teatro, y que se vería realzada con la recuperación para la lírica de este escenario.

Incluso se conoció hace unas fechas la propuesta surgida desde la dirección del Conservatorio Superior de Música, en el sentido de que el Teatro Fleta se constituyese en sede definitiva de esa institución, pudiendo unir a la docencia los servicios de biblioteca, fonoteca, videoteca, así como distintos tipos de

conciertos y representaciones. Tal solución debería venir avallada por un acuerdo entre instituciones como la Diputación General, el Ministerio de Educación y Cultura, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Zaragoza, junto con los actuales propietarios. En respuesta a una Pregunta de Izquierda Unida de Aragón al respecto, el Consejero de Educación y Cultura, Vicente Bielza de Ory, indicó que ésta era una posibilidad tan oportuna y viable como cualquier otra, pero que debería negociarse con otras instituciones implicadas.

En cualquier caso, han pasado ya tres años desde la aprobación de la Proposición no de Ley más arriba indicada y la situación de desencuentro institucional se ha agravado, impidiendo ver la salida del túnel que permita a la ciudadanía aragonesa disfrutar de un escenario adecuado para la vida musical y escénica como podría ser el Teatro Fleta.

Por todo ello, se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse con urgencia al Ayuntamiento de Zaragoza a fin de consensuar una solución que permita la conservación en perfecto estado de un edificio emblemático como el Teatro Fleta, así como su puesta al servicio de los espectáculos escénicos y musicales (ópera, ballet, zarzuela, etcétera) para los que hoy no existe alternativa válida en el ámbito de la ciudad de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Proposición no de Ley núm. 148/97, sobre centros de día con servicio de estancia diurna, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 148/97, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, sobre centros de día con servicio de estancia diurna, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre centros de día con servicio de estancia diurna, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Aragón hay un número muy importante de personas mayores en situación de dependencia o semidependencia, para los cuales los recursos o soluciones que la Administración aporta son insuficientes o inadecuados. Es el caso de la ocupación de plazas hospitalarias o de plazas de residencias.

Dentro del marco de los servicios sociales comunitarios de Aragón, el servicio de estancias diurnas ofrece asistencia integral durante el día, manteniendo a la persona en un marco adecuado donde desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.

Asimismo, el servicio es un importante apoyo social y asistencial para las familias en su esfuerzo de mantener en su medio a personas mayores discapacitadas.

En nuestra Comunidad Autónoma son escasos los centros de día con servicio de estancia diurna —en Zaragoza capital sólo existe un centro con esas características—.

El Plan de atención a las personas mayores en Aragón concreta los criterios de localización y las propuestas de creación de los centros de día y fija la posibilidad de crear condiciones adecuadas para ampliar estos servicios a 33 cabeceras comarcales, 15 centros en Zaragoza, 3 en Huesca y 1 en Teruel.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a desarrollar, por medio del IASS, las siguientes actividades:

1. Desarrollar un programa de adaptación de todos los centros de día de la tercera edad de Aragón a las características de servicios de estancia diurna, con dotación presupuestaria anual a tal fin.

2. Cumplimiento del Plan de atención a las personas mayores de Aragón en lo relativo a las propuestas de creación y desarrollo territorial de los centros de día de la tercera edad.

3. Campaña de divulgación de la existencia y servicios que prestan los centros de día de la tercera edad en Aragón.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Proposición no de Ley núm. 149/97, sobre el centro comarcal de salud de Ejea de los Caballeros, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 149/97, presentada por el G.P. Izquierda Unida de

Aragón, sobre el centro comarcal de salud de Ejea de los Caballeros, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el centro comarcal de salud de Ejea de los Caballeros, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace varios años, la comarca de las Cinco Villas, en Zaragoza, viene reivindicando una atención especializada adecuada a sus necesidades.

La comarca cuenta con 45.000 habitantes, y sus núcleos de población distan entre 80 y 100 kilómetros de sus centros de atención especializada de referencia, el Inocencio Jiménez y el Hospital Clínico.

En la actualidad las especialidades que se atienden en el centro de salud comarcal de Ejea son exclusivamente traumatología, ginecología y fisioterapia, en horarios claramente insuficientes para la demanda y necesidades de la zona.

Por esta razón, el número de desplazamientos de la población aumenta notablemente los costes económicos, laborales y sociales.

En respuesta a las carencias sanitarias, se constituyó una plataforma compuesta por representantes de municipios en los que se ubican los centros de salud y representantes de organizaciones y asociaciones del ámbito de la comarca. Los principales objetivos de esta plataforma son, por un lado, la demanda de la construcción de un hospital comarcal (que este centro sea considerado como prioritario en el mapa sanitario de la Comunidad Autónoma y en la negociación de las transferencias sanitarias) y, por otro, conseguir una mejora en la atención sanitaria en general para la comarca.

Al Gobierno de Aragón le corresponde velar por la adecuada atención sanitaria de la población aragonesa y tiene la responsabilidad de promover la corrección de desequilibrios sociales entre los diferentes territorios, según señala nuestro Estatuto de Autonomía.

Pendientes de las transferencias en materia de asistencia sanitaria a Aragón, la situación de deterioro asistencial de la comarca hace necesaria y urgente la coordinación entre Gobierno de Aragón e Insalud para la elaboración y desarrollo de

un Plan comarcal de asistencia sanitaria para las Cinco Villas, que contemple, entre otras, medidas correctoras de atención especializada.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a reclamar al Gobierno central la elaboración y desarrollo, por parte del Insalud, de un Plan de atención sanitaria para la comarca de las Cinco Villas, en coordinación con el Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón, y en atención a la especial situación que se crea en la comarca a consecuencia de su situación geográfica y de distancia a sus centros sanitarios de referencia. En dicho Plan se contemplarán, al menos, los siguientes aspectos:

1. Ampliar la dotación de servicios especializados del centro de salud comarcal de Ejea, de forma que la atención sea suficiente y adecuada a las necesidades de la población.

2. Ampliar la dotación de personal para lograr atención continuada en los servicios de urgencias y radiología.

3. Ampliar la dotación de medios de transporte sanitario (servicio de UVI móvil).

4. Realizar un estudio sobre la necesidad de construir un hospital comarcal que sea financiado y gestionado directamente por el Insalud.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Proposición no de Ley núm. 150/97, sobre las carreteras pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, para su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 150/97, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, sobre las carreteras pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre las carreteras pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de los medios de comunicación hemos conocido en los últimos días posibles soluciones ante la problemática y caótica situación en que se encuentran las carreteras de la importante comarca de las Cinco Villas.

Por otro lado, nos consta también que con cierta frecuencia se vienen produciendo reuniones entre la Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejería de Ordenación del Territorio del Gobierno aragonés y otros colectivos, así como de instituciones —Alcalde del Ayuntamiento de Lalueza, Comunidad General de Riegos del Alto Aragón—, con el fin de dar solución a la grave situación en que se encuentran diversas carreteras de la zona de los Monegros y del Flumen.

Según algunas informaciones, parece que existen ciertas dificultades a la hora de prestar servicios necesarios para los habitantes de los municipios. Concretamente, el transporte escolar se ve afectado por el estado de dichas carreteras e incluso los autobuses de viajeros han limitado los días de acceso a los núcleos afectados; también los servicios de urgencias padecen las incomodidades por el estado de las carreteras; la venta ambulante no llega a algunas poblaciones, etcétera.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en las conversaciones que actualmente se están llevando a cabo entre la Diputación General de Aragón y la Confederación Hidrográfica del Ebro para solucionar el problema de las carreteras pertenecientes a diferentes organismos, se llegue a un acuerdo global que contemple la inclusión de todas las carreteras afectadas.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Proposición no de Ley núm. 151/97, relativa a la introducción de diferentes medidas que modificarían las condiciones actuales de acceso a los medicamentos en la sanidad pública, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de

Ley núm. 151/97, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, relativa a la introducción de diferentes medidas que modificarían las condiciones actuales de acceso a los medicamentos en la sanidad pública, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la introducción de diferentes medidas que modificarían las condiciones actuales de acceso a los medicamentos en la sanidad pública, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acuerdo de la Subcomisión parlamentaria para la reforma del sistema nacional de salud no ha abordado ningún aspecto relativo a la procedencia de los fondos necesarios para financiar la deuda acumulada por las Comunidades Autónomas con competencias sanitarias plenas.

Desde hace meses los medios de comunicación se vienen haciendo eco de propuestas realizadas, tandeo desde el Gobierno estatal como de representantes de diferentes Comunidades Autónomas, que prevén obtener fondos mediante la introducción de diferentes medidas que modificarían las condiciones actuales de acceso a los medicamentos en la sanidad pública. Tales iniciativas hacen referencia a la introducción de fórmulas de copago de los medicamentos por jubilados y pensionistas, a la elevación del porcentaje que actualmente pagan los trabajadores activos o la ampliación de la lista de los medicamentos excluidos de la financiación de la Seguridad Social.

La alarma social generada por las diferentes opiniones, que, de traducirse en medidas concretas, acarrearían graves consecuencias para el conjunto de la población en la medida en que se introducirían nuevas barreras económicas para el acceso a productos de primera necesidad como los medicamentos, plantea la necesidad de clarificar la situación con carácter de urgencia.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno central con el fin de no adoptar ninguna medida que modifique negativamente las condiciones actuales de accesibilidad a los medicamentos dentro del sistema

nacional de salud, de forma que no se introduzcan nuevas formas de copago, ni se aumente el porcentaje financiado por el paciente, ni se excluyan nuevos medicamentos de la financiación pública.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Proposición no de Ley núm. 153/97, sobre el Plan de desarrollo, promoción y rehabilitación de los pueblos abandonados en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 153/97, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, sobre el Plan de desarrollo, promoción y rehabilitación de los pueblos abandonados en Aragón, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Plan de desarrollo, promoción y rehabilitación de los pueblos abandonados en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación demográfica y de despoblamiento de Aragón es un claro reflejo de las políticas de ordenación del territorio que se han desarrollado hasta ahora.

Aragón representa un 10% del conjunto del territorio de todo el Estado y, sin embargo, su población es menos del 3% del total.

Hoy existen 730 municipios habitados, pero sólo el de Zaragoza tiene más del 51 % del total de la población, y 514 municipios, que representan el 69% del territorio, tienen densidades de población inferiores a los 10 habitantes por km². Una

evidencia se traduce de estos datos: la equivocada política de reequilibrio que han desarrollado durante los pasados años los diferentes gobiernos de la Comunidad Autónoma, y por tanto es necesario afrontar esta situación desde una óptica muy distinta.

Durante estos años, al tiempo que desde la Administración aragonesa se constataba esta realidad y se planteaban medidas que no resolvía la situación, pero que algunas de ellas como los proyectos olímpicos y turísticos que se han traducido en fenómenos especulativos, se venía observando un nuevo fenómeno, minoritario, ciertamente, pero que supone una alternativa positiva a esta situación de despoblamiento: el fenómeno de los neorrurales.

Determinadas personas, a título individual o de forma organizada, optan por abandonar el ritmo de vida de las grandes ciudades y optan por un estilo alternativo y en contacto con la naturaleza, buscando ocupación en las zonas rurales, bien en pueblos todavía habitados o incluso en pueblos abandonados.

Sin embargo, para estas personas y colectivos, como el de Colores, estando integrados plenamente en la comarca del Sobrarbe, no ha habido medidas por parte de la Administración que hayan facilitado su labor de construir asentamientos estables.

Hoy se puede hablar de cientos de núcleos abandonados en todo Aragón, muchos de ellos propiedad de la Administración aragonesa, que son patrimonio de todos los aragoneses y potencial fuente de riqueza y recursos. Desgraciadamente, la Administración ha sido parca a la hora de disponer de éstos, ya que la única alternativa que ha desarrollado ha sido la fórmula de su recuperación exclusivamente como estructura turística, sin comprender que un pueblo vivo no puede depender del carácter temporal de una única actividad.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que:

1. En un plazo de seis meses presente a esta Cámara un Plan de desarrollo, promoción y rehabilitación de los pueblos abandonados en Aragón que contemple, entre otras acciones, el desarrollo de un mecanismo de cesión a asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro que presenten proyectos estables de asentamientos.

2. Inicie inmediatamente gestiones para dar alternativas y una solución de alojamiento al colectivo Colores de Sasé.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

Proposición no de Ley núm. 154/97, relativa a destinar el antiguo Hospital Ruiseñores de Zaragoza a hospital geriátrico, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 154/97, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, relativa a destinar el antiguo Hospital Ruiseñores de

Zaragoza a hospital geriátrico, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a destinar el antiguo Hospital Ruiseñores de Zaragoza a Hospital geriátrico, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La venta del antiguo Hospital Ruiseñores va a dejar anulado uno de los proyectos promesa del Insalud en el momento del cierre de dicho centro: su reconversión en hospital geriátrico.

Dado que nuestra Comunidad Autónoma es claramente deficiente en estos servicios sociosanitarios y en aras a seguir las recomendaciones del Plan de atención a las personas mayores en Aragón, consideramos que se deberían iniciar gestiones por el Insalud para la adscripción a la Diputación General de Aragón de dicho edificio, con el fin de destinarlo a la atención geriátrica.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a solicitar del Gobierno central que el Insalud destine el antiguo edificio del Hospital Ruiseñores a hospital geriátrico, como medida que facilita el desarrollo del Plan de atención a las personas mayores en Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a Preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 289/97, relativa a la sociedad Centro Europeo de Empresas de Innovación de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 289/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasiera, relativa a la sociedad Centro Europeo de Empresas de Innovación de Aragón, publicada en el BOCA núm. 113, de 15 de mayo de 1997.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

El capital social actual del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón es de 346.480.000 pesetas, con la participación de

<i>Accionistas</i>	<i>Importe (pesetas)</i>	<i>Participación %</i>
Instituto Aragonés de Fomento	231.260.000	66,745
Ayuntamiento de Zaragoza	60.000.000	17,318
IMPI	50.000.000	14,431

Cámara de Comercio	1.220.000	0,352
Universidad de Zaragoza	1.220.000	0,352
CREA	1.220.000	0,352
UGT	780.000	0,225
CCOO	780.000	0,225

Los representantes de los accionistas en el Consejo de Administración son:

— Instituto Aragonés de Fomento: D. José M.^a Rodríguez Jordá, D. Benito López Sánchez, D. Jesús López Cabeza, D.^a Pilar Labrador Lanau, D. Ramón Alfonso Galianas y D. Manuel Silva Suárez.

— Ayuntamiento de Zaragoza: D. Francisco Meroño Ros y D. Modesto Lobón Sobrino.

— Cámara de Comercio: D. Antonio Usán Vela.

— Universidad de Zaragoza: D. José Antonio Láinez Gadea.

— CREA: D. Luis Javier Aísa Comps.

— UGT: D. Tomás Iglesias Monge.

— CCOO: D. Emilio Alloza Díez.

Los resultados de los dos últimos años han sido pérdidas en 1995, de 22.607.752 pesetas, y en 1996, de 34.805.728 pesetas.

Zaragoza, 10 de julio de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 292/97, relativa a ayudas a empresas privadas por medio del Instituto Aragonés de Fomento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 292/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a ayudas a empresas privadas por medio del Instituto Aragonés de Fomento, publicada en el BOCA núm. 113, de 15 de mayo de 1997.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Esta pregunta fue recientemente contestada en las respuestas escritas a las Preguntas núms. 332/96, 139/97 y 141/97.

En 1995, se destinó un total de 28.119.136 pesetas para la instalación de tres nuevas empresas, que crearon 28 puestos de trabajo y recibieron apoyo financiero del Instituto Aragonés de Fomento a través del Concurso Idea y de su instalación en el CEEI Aragón:

— Intelnet, S.A.: proyecto de sistemas inteligentes de transmisión de imágenes.

— Inserco, S.A.: consultoría y laboratorio de control de calidad de alimentación.

— Efecto Caos: programación de juegos para ordenador y videojuegos lúdicos.

Otros proyectos de empresa apoyados por el Instituto se incluyen en programas para complementar subvenciones de las administraciones regional y central, o bien en desarrollo de los objetivos fundacionales. Las empresas que en 1995 se decidió apoyar desde el Instituto Aragonés de Fomento en sus programas generadores de empleo han sido:

— Industrias Químicas Turolenses, S.A.: proyecto de instalación de una fábrica de abonos líquidos y cristalino en Escucha (Teruel). Subvención: 15.600.000 pesetas. Puestos de trabajo creados: 7.

— Keiper Recaro Ibérica, S.A.: instalación de una fábrica de piezas de automóviles en Calatorao (Zaragoza), subvención complementaria de incentivos económicos regionales. Subvención: 27.984.000 pesetas. Puestos de trabajo creados: 50.

— Lavanderías del Ebro, S.A.: instalación de una lavandería industrial en Huesca. Subvención: 21.930.000 pesetas. Puestos de trabajo creados: 25.

— Tamer Aragonesas, S.A.: instalación de una planta industrial de maquinaria e instalaciones para montaje de fertilizantes «llave en mano» en Teruel, subvención complementaria de incentivos económicos regionales. Subvención: 21.713.400 pesetas. Puestos de trabajo creados: 6.

— Cerámica de Teruel, S.A.: proyecto de cogeneración en Teruel, subvención complementaria de incentivos económicos regionales. Subvención: 18.900.000 pesetas. Puestos de trabajo creados: 6 y mantener 28.

— Bieffe Medital, S.A.: empresa dedicada a la fabricación de productos hospitalarios en Senegüé-Sabiánigo (Huesca), subvención complementaria de incentivos económicos regionales. Subvención: 17.934.480 pesetas. Puestos de trabajo creados/mantenidos: 148.

Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.: estación de esquí de Cerler. Subvención: 20.000.000 pesetas. Puestos de trabajo mantenidos: 15 fijos y 95 eventuales.

Por otra parte, en el ejercicio de 1995 se tramitaron una serie de subvenciones a la inversión, en concepto de arrendamiento financiero, dentro del convenio con el IMPI (apoyo a la financiación). La relación de empresas figura en el anexo I.

En 1996 se destinó un total de 23.816.203 pesetas para la instalación de cinco nuevas empresas, que crearon 13 puestos de trabajo y recibieron apoyo financiero del Instituto Aragonés de Fomento a través del Concurso Idea y de su instalación en el CEEI Aragón:

— Natudes Teruel, S.L.: servicios avanzados para la industria turística (instalado en Teruel.)

— Remolques Estribo, S.L.: producción de remolques de aluminio para el transporte de caballos.

— Dynatech, Dynamics Technology, S.L.: fabricación de un paracaídas progresivo para ascensores.

— Meditel Ingeniería Médica, S.L.: fabricación de equipos de electromedicina.

— Labotema, S.L.: servicios para la industria agroalimentaria (instalado en Teruel.)

Otros proyectos de empresa apoyados por el Instituto se incluyen en programas para complementar subvenciones de las administraciones regional y central, o bien en desarrollo de los objetivos fundacionales. Las empresas que en 1996 se decidió apoyar desde el Instituto Aragonés de Fomento en sus programas generadores de empleo han sido:

— Johnson Controls International N.V.: instalación de una fábrica de preformas para botellas de plástico en Epila (Zaragoza), subvención complementaria de incentivos económicos regionales. Subvención: 52.853.840 pesetas. Puestos de trabajo: 20.

— Carnes Teruel, S.A.: modernización del matadero de Teruel. Subvención: 40.000.000 pesetas. Puestos de trabajo: 10

— Elaborados Torremudéjar, S.A.: instalación de una fábrica de embutidos, conservas de carne y jamones, subvención complementaria de las del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la DGA (Feoga). Subvención: 18.383.164 pesetas. Puestos de trabajo: 11.

— Gres de Andorra, S.L.: ampliación de planta de fabricación de baldosas cerámicas en Andorra (Teruel), subvención complementaria de incentivos económicos regionales. Subvención: 14.927.472 pesetas. Puestos de trabajo: 21.

— Solano Aragón, S.A.: inversión en la planta de producción de caramelos en Tarazona (Zaragoza). Subvención: 28.000.000 pesetas. Puestos de trabajo: 15.

— Gehumar, S.L.: ampliación de una fábrica de fertilizantes líquidos y cristalinos en Sarrión (Teruel), complementaria de incentivos económicos regionales. Subvención: 34.878.720 pesetas. Puestos de trabajo: 9.

— Ultitronic, S.L.: implantación de una fábrica de componentes electrónicos en Calaceite (Teruel). Subvención: 12.355.000 pesetas. Puestos de trabajo: 11.

— Confección Textil Rams, S.L.: ampliación de una fábrica de confección en Mazaleón (Teruel). Subvención: 9.204.000 pesetas. Puestos de trabajo: 4.

— RSL, S.A.: ampliación de una fábrica de componentes para la automoción en Borja (Zaragoza), complementaria de incentivos económicos regionales. Subvención: 57.360.000 pesetas. Puestos de trabajo: 95.

Por otra parte, en el ejercicio 1996 se tramitaron una serie de subvenciones a la inversión enmarcadas en el Convenio con el IMPI (apoyo a la financiación). La relación de empresas figura en el anexo II.

[Los anexos I y II que se mencionan en la respuesta se encuentran a disposición de los Sres. y Sras. Diputados en la Secretaría de la Asesoría Jurídica de la Cámara.]

Zaragoza, 30 de julio de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 353/97, relativa a la actividad de los guías turísticos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 353/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa a la actividad de los guías turísticos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el BOCA núm. 122, de 23 de junio de 1997.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La profesión de Guía Turístico se hallaba regulada por la Orden de 31 de enero de 1964, por la que se aprobaba el Reglamento para el Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, Reglamento que ha estado en vigor hasta el 13 de diciembre de 1995 inclusive, fecha en la que fue derogado por la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 1 de diciembre de 1995, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 13 del mismo mes y año.

La nueva regulación de la actividad profesional de los Guías de Turismo viene determinada por la necesidad de adaptarla al Decreto Comunitario, como consecuencia de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de marzo de 1994, recaída en el proceso contra el Reino de España por incumplimiento de los principios de libre prestación de servicios en materia de Guías de Turismo.

Visto lo expuesto, en estos momentos se ha producido un vacío legal, por lo que se ha considerado necesario regular la profesión de Guía de Turismo, al objeto de que las personas que se dedican a esta actividad lo hagan en un marco jurídico profesional adecuado.

Por lo que antecede, la Dirección General de Turismo del departamento de Economía, Hacienda y Fomento ha redactado

un anteproyecto de Decreto con la finalidad de adecuar la figura y actividad de Guía de Turismo a las nuevas tendencias y exigencias tanto legales como profesionales y de calidad existentes en el sector.

Dicho anteproyecto, que en la actualidad se encuentra en fase de estudio por el sector afectado —con el que ya se han mantenido reuniones sobre el tema— define y regula la figura y actividad de Guía de Turismo, los requisitos necesarios para obtener la acreditación precisa para el ejercicio de dicha, las pruebas de habilitación a superar por quienes pretenden dedicarse a su ejercicio y los derechos y obligaciones que les incumben una vez inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 31 de julio de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 357/97, relativa a inversiones del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes en las comarcas de Alto Gállego y Jacetania.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la Pregunta núm. 357/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a inversiones del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Publicaciones y Transportes, publicada en el BOCA núm. 122, de 23 de junio de 1997.

Zaragoza, 10 de julio de 1997

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Las cantidades citadas en la respuesta a la pregunta 260/97 tienen relación directa con la Proposición no de Ley 51/96 y constituyen las previsiones contenidas en los Presupuestos del Departamento para el ámbito del Pirineo, la mayor parte de las cuales se destinan a inversiones en Jacetania y Alto Gállego, como se detalla a continuación:

1. Evaluación de prevención de riesgos naturales.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997 prevé una inversión global de 32 millones de pesetas, encontrándose en fase de contratación la asistencia técnica necesaria para la redacción de la Normativa de Evaluación de Riesgos Naturales, por importe de 5.000.000 de pesetas, que fijará la metodología y las líneas de actuación a seguir por los redactores del planteamiento de cada uno de los municipios incluidos en las áreas de riesgo.

2. Publicación de las Directrices del Pirineo.

La partida de 10 millones que figura en el Presupuesto para 1997 es una partida genérica que ha de financiar, sucesiva-

mente, a medida que se vayan aprobando, la publicación de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo, comenzando por las de la Jacetania y continuando por las del Alto Gállego.

3. *Plan Especial de Astún, proyectos y estudios de viabilidad.*

Se ha redactado y negociado un borrador de convenio entre la Estación de Astún, los Departamentos de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, de Economía y Hacienda y de Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Jaca, en el que se acuerda la redacción del Plan Especial de Astún, presupuestado en 8.000.000 de pesetas, la realización de obras de cubrimiento del río Aragón, presupuestadas en 15.000.000 de pesetas, así como la asistencia técnica para la conservación y vigilancia de las defensas contra aludes.

4. *Helisuperficies.*

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha redactado un estudio de selección de emplazamientos pirenaicos para la ubicación de dos helisuperficies. Tras el análisis realizado, los emplazamientos seleccionados han sido Benasque y Boltaña. La segunda parte del estudio ha consistido en la realización de un proyecto constructivo para cada una de las dos helisuperficies citadas, estando previsto el inicio de la construcción a lo largo del presente ejercicio.

Estas dos helisuperficies conforman la primera etapa de un esquema más amplio tendente a dotar con esta infraestructura a las diferentes comarcas pirenaicas que puedan ir precisando este servicio.

Las helisuperficies serán cedidas, para su explotación, a los operadores principales (posiblemente Guardia Civil) y serán utilizadas por todos los usuarios que las necesiten. La principal misión de una helisuperficie consiste en servir de apoyo logístico a los helicópteros en misiones de auxilio, rescate, protección civil, militar, extinción de incendios, transporte urgente, ambulancia área y similares.

5. *Programas territoriales.*

Una vez aprobadas las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de Jacetania y del Alto Gállego, está prevista la elaboración y aprobación de los Programas Territoriales correspondientes, en ejecución de aquéllas, con vigencia para el período 1998-2001, como instrumentos de coordinación de las principales inversiones de las distintas Administraciones públicas y marco de referencia para las actividades del sector privado. Por ello, el Presupuesto para 1997 asigna una partida de 18 millones de pesetas con destino a la financiación de aquellas acciones consideradas prioritarias.

6. *Subvenciones.*

En la respuesta a su pregunta núm. 260/97 no se hablaba de «subvenciones a los municipios» sino de «subvenciones», pues el crédito corresponde a la línea 772.01, Subvenciones a empresas privadas, con la finalidad de financiar proyectos tales como el aparcamiento del Balneario de Panticosa o la realización de estudios sobre el transporte terrestre en la provincia de Huesca y, en particular, del Eje Pirenaico y la conexión Pamplona-Huesca-Lérida.

Zaragoza, 1 de julio de 1997.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 366/97, relativa a inversiones del Plan Especial de Teruel en corporaciones locales durante el año 1995.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 366/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a inversiones del Plan Especial de Teruel en corporaciones locales durante el año 1995, publicada en el BOCA núm. 122, de 23 de junio de 1997.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Los importes que figuran en la respuesta a la Pregunta núm. 264/97 son la inversión que las corporaciones locales tenían previsto realizar. La aportación del Gobierno de Aragón es siempre del 50%, de acuerdo al convenio firmado con el Ministerio de Economía y Hacienda.

La relación de proyectos correspondientes a la anualidad del fondo de 1995 se aprobó en reunión de la Comisión Mixta con el Ministerio celebrada el 26 de abril de 1995.

Zaragoza, 30 de julio de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 369/97, relativa al proceso de concentración parcelaria de la localidad de Camarillas (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 369/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa al proceso de concentración parcelaria de la localidad de Camarillas (Teruel), publicada en el BOCA núm. 122, de 23 de junio de 1997.

Zaragoza, 4 de julio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La concentración parcelaria de Camarillas fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden de fecha 10 de diciembre de 1986, ya que se encuentra dentro de la zona de ordenación de explotaciones del Campo de Visiedo (Real Decreto 904/1982, de 17 de marzo).

El acuerdo de concentración parcelaria de esta zona fue aprobado con fecha 9 de agosto de 1996, exponiéndose públicamente durante un mes a partir de dicha fecha. Contra este acuerdo se presentaron 23 recursos ordinarios, que fueron preceptivamente informados por el Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Teruel y remitidos a la Dirección General de Estructuras Agrarias con fecha 4 de abril de 1997, previéndose su resolución a finales del mes de julio.

Una vez resueltos, se declarará la firmeza del acuerdo y, tras el replanteo de las nuevas fincas de reemplazo, se podrá proceder a la toma de posesión definitiva.

En referencia a las obras que conlleva la concentración parcelaria, el Plan de obras y mejoras territoriales fue aprobado por Orden de 17 de septiembre 1992, BOA de 2 de octubre de 1992. El Proyecto de obras se encuentra redactado a falta de su aprobación técnica y asignación económica.

Zaragoza, 24 de junio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente
JOSE MANUEL LASA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 378/97, relativa a la concesión de los llamados «incentivos regionales» en la Orden de 14 de mayo de 1997 del Ministerio de Economía y Hacienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 378/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa a la concesión de los llamados «incentivos regionales» en la Orden de 14 de mayo de 1997 del Ministerio de Economía y Hacienda, publicada en el BOCA núm. 125, de 2 de julio de 1997.

Zaragoza, 16 de julio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Conviene hacer la observación de que la pregunta formulada se basa exclusivamente en la Orden de 14 de mayo de 1997, publicada en el BOE núm. 138, de 10 de junio, por la que se publican las resoluciones de fecha 19 de mayo de 1997, no siendo la única que recoge las resoluciones de subvención que se efectúan por la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, y no siendo por tanto reales los porcentajes estimados.

Así, en el año 1996 se publicaron 6 órdenes que recogen la totalidad de las resoluciones aprobadas en ese ejercicio, correspondiendo a Aragón los siguientes parámetros;

Inversión.....	9.069.778.000
Subvención.....	1.154.635.650
Empleo.....	397

Hecha esta consideración, la respuesta a las preguntas formuladas es la siguiente:

1.ª El reparto de las subvenciones de los Incentivos Económicos Regionales se considera adecuado, teniendo en cuenta que las ayudas recibidas representan el 4,68% de la totalidad repartida y que:

1. La tasa de población beneficiada de la Comunidad Autónoma representa el 2,18% respecto al resto de las comunidades beneficiarias.

2. Los porcentajes de subvención máxima eran del 20% y 50% (éste sólo en la provincia de Teruel) en relación a otras comunidades beneficiarias cuyos techos máximos son del 50% para la mayoría de las circunscripciones territoriales que las integran).

No obstante, cabe destacar que el reparto no obedece a criterios de población, sino que viene condicionado al número y tipo de proyectos presentados. En este sentido, respecto a los presentados en Aragón, se ha optimizado su valoración en función de sus características y de los techos de intensidad de ayudas regionales que le corresponden.

2.ª La Orden objeto de la pregunta corresponde exclusivamente a expedientes informados en grupo de trabajo de fecha 22 de enero de 1997, a las que habría que añadir un expediente tramitado por Consejo Rector con una inversión de 1.402.488.000 ptas., una subvención de 196.348.320 ptas. y 100 puestos de trabajo a crear.

Por lo que se refiere a los criterios de reparto aplicados, éstos son homogéneos para todas las regiones incentivables, teniendo en cuenta, los techos de intensidad de cada región.

3.ª Se pretende que todas las empresas que tengan proyectos de inversión que reúnan los requisitos establecidos por la Ley 50/1985 se favorezcan de los beneficios económicos en ella contemplados. El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento apoyará e impulsará, con medios a su alcance, aquellos proyectos tanto de nueva instalación como de ampliación o modernización que se planteen en el ámbito de las zonas promocionables de Aragón.

Zaragoza, 7 de julio de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 383/97, relativa al cumplimiento de las fechas de las temporadas de rebajas de los comerciantes aragoneses.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 383/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamen-

tario Socialista Sr. Ortiz de Landázuri Solans, relativa al cumplimiento de las fechas de las temporadas de rebajas de los comerciantes aragoneses, publicada en el BOCA núm. 128, de 15 de julio de 1997.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Pregunta:

¿Qué sistemas de control del cumplimiento de los períodos de venta en rebajas tiene establecido el Gobierno de Aragón?

Respuesta:

El sistema de control establecido para el cumplimiento de los períodos de rebajas consiste en actuaciones de oficio por parte de los inspectores y Jefes de Sección de Comercio de la División de Comercio de Zaragoza y de los Servicios provinciales de Industria, Comercio y Turismo de Huesca y Teruel que, en visitas programadas, comprueban el cumplimiento de la normativa que regula esta modalidad de ventas por sectores de población, sectores comerciales y centros comerciales.

Pregunta:

¿Hay establecido un sistema de sanciones económicas para los comercios que no respeten los períodos fijados por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento?

Respuesta:

El Decreto 103/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la regulación de la venta en rebajas, establece en su artículo 5 que «las infracciones administrativas a lo establecido en el presente Decreto serán objeto de sanción de conformidad con lo tipificado en la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, y en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista».

Así, la citada Ley 9/1989, en sus artículos 57.a) y 58, establece que las infracciones en materia de venta en rebajas serán consideradas leves y podrán ser sancionadas con multa de hasta 100.000 pesetas.

Por otro lado, la Ley 7/1996, establece como infracción leve, en su artículo 64.c), «realizar venta en rebajas fuera de los casos autorizados en la presente Ley», pudiendo ser sancionado con apercibimiento o multa de hasta 500.000 pesetas.

Pregunta:

¿Cuántas denuncias se produjeron durante el período 96/97?

Respuesta

En el período 96/97 se produjeron 5 denuncias.

Pregunta:

¿Cuántas terminaron en sanción?

Respuesta:

De las anteriores denuncias, 3 terminaron en sanción.

Zaragoza, 31 de julio de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 384/97, relativa a inspección de *campings*.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 384/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Ortiz de Landázuri Solans, relativa a inspección de *campings*, publicada en el BOCA núm. 128, de 15 de julio de 1997.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Dada la similitud de la Pregunta núm. 384/97 con la planteada anteriormente por el Sr. Diputado D. Rafael Lasmarias Lacueva, del Grupo Parlamentario Socialista (la número 204/97; ver BOCA núm. 104, del pasado 17 de abril), se responde de una forma similar.

Por los Servicios de Inspección dependientes de las Divisiones Provinciales de Turismo de la Dirección General de Turismo se han inspeccionado la totalidad de los *campings* y áreas de acampadas existentes en la Comunidad Autónoma, con el siguiente resultado:

1.— En ningún caso se han detectado ubicaciones o situaciones que originen un potencial riesgo inaceptable para la vida de las personas y/o de sus bienes.

2.— En la actualidad, se está preparando la modificación del Decreto 79/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre Campamentos de Turismo y otras modalidades de acampada.

En concreto, se está trabajando sobre los artículos 7, 14 y 41, relativos a prohibiciones, en los que se establecerán criterios y directrices para determinar objetivamente aquellas zonas en las que, en ningún caso, podrán situarse *campings*, áreas de acampada o acampadas. Para ello resulta necesario determinar cuáles son los riesgos naturales existentes que se derivan de la ubicación de las instalaciones y la peligrosidad que ello conlleva, y también el riesgo derivado de ciertas instalaciones o actividades que se realicen en las proximidades de los *campings*.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos:

- a) Riesgos de avenidas e inundaciones, como consecuencia de lluvias torrenciales.
- b) Riesgos geológicos: desprendimientos, deslizamientos, etc.
- c) Riesgos de aludes de nieve.
- d) Peligrosidad por incendios forestales.
- e) Riesgos derivados de actividades humanas.

3.— El análisis de valoración de la apreciación del riesgo para su aceptabilidad o no se pretende efectuar a través de métodos técnicos objetivos, pero de sistemática compleja, dado el amplio abanico de potenciales situaciones de riesgo. En su dificultad estriba la tardanza de su publicación.

4.— En cuanto a las incidencias o anomalías más relevantes, cabe decir que en la provincia de Teruel existen *campings* y áreas de acampada en zonas de pinar, siendo el riesgo de in-

cendio el más destacable, si bien son de fácil evacuación. Una situación de riesgo inadmisibles que se detectó en un área de acampada no legalizada fue comunicada de inmediato al Ayuntamiento correspondiente para su prohibición.

Por otra parte, en la provincia de Huesca se encuentran un gran número de *campings* y áreas de acampada junto a ríos y barrancos o en sus proximidades, con la existencia de un riesgo potencial de muy difícil valoración y objetivización al no existir criterios técnicos aplicables en la actualidad.

No se han detectado, obviamente, a juicio de la inspección de Turismo, emplazamientos con riesgo aparentemente inadmisibles.

De forma complementaria, se indica que se ha previsto disponer de un borrador de trabajo sobre las modificaciones del Decreto 79/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre Campamentos de Turismo y otras modalidades de acampada, para finales del mes de septiembre del año en curso, borrador que será debatido a nivel de expertos.

Zaragoza, 31 de julio de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno, formulada por dieciocho Diputados del G.P. Socialista, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Presidente informe sobre las circunstancias que rodean el nacimiento de la empresa Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (ACESA), y su futura incidencia en la ejecución de las obras previstas en el Pacto del Agua.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, formulada por cinco Diputados del G.P. Socialista, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de Comparecencia del Director General de Promoción Económica y Asuntos Comunitarios ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.b) del Reglamento

de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia del Director General de Promoción Económica y Asuntos Comunitarios ante la citada Comisión para informar de los planes de su Dirección General.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

6.1.3. Otras comparencias

Solicitud de comparencia del Presidente del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón ante la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 3 de diciembre, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.c) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparencia, a petición propia, del

Presidente del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón ante la citada Comisión, para informar sobre las iniciativas e inquietudes de dicho Consejo al objeto de contribuir a la conservación y divulgación de los valores naturales que tiene Aragón.

Asimismo, a propuesta del G.P. Izquierda Unida de Aragón, para que informe acerca de la memoria de actividades correspondiente al año 1996.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

7. COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA

Adscripción del Diputado D. José María Yubero Burillo al G.P. Socialista.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1997, visto el escrito presentado por el Diputado D.

José María Yubero Burillo, por el que expresa su voluntad de incorporarse al G.P. Socialista, con la aceptación del Portavoz de dicho Grupo Parlamentario, ha considerado producida dicha incorporación al G.P. Socialista al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

8. JUSTICIA DE ARAGON

Solicitud de comparencia del Justicia de Aragón ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 561.b) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparencia

del Justicia de Aragón ante la citada Comisión para presentar el siguiente Informe: «Estudio sobre una Ley Integral de Drogodependencias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Recomendación del Justicia».

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1. del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA